

de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado de La Virgen, que linda: al Norte, con paseo de la Ermita; al Sur, carretera de Almadén; al Oeste, antiguo cementerio y finca de la que se segregará, y al Este, carretera local de Corral a Caracuel.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento nueve, tomo mil ciento treinta y seis, finca número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2932

*REAL DECRETO 3295/1978, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), calle Queipo de Llano, número 213, en favor de su ocupante.*

Don José Jiménez Huertas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), calle Queipo de Llano número doscientos trece propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don José Jiménez Huertas, con domicilio en El Viso del Alcor (Sevilla), calle Queipo de Llano, número doscientos trece, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla) calle Queipo de Llano número doscientos trece, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número doscientos quince de la calle Queipo de Llano; Izquierda, número doscientos once de la misma calle; Fondo, calle Peral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo cuatrocientos cincuenta-A, libro sesenta y cuatro, folio ciento sesenta, finca dos mil doscientos setenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cinco mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2933

*REAL DECRETO 3296/1978, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Villamarchante, Barranco de Oms (Valencia), en favor de su ocupante.*

Doña Josefa, doña Asunción, doña Amparo Betoret Miralles y los herederos de doña Inocencia Betoret Miralles han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Villamarchante (Valencia), Barranco de Oms, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y nueve mil ciento veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Josefa, doña Asunción, doña Amparo Betoret Miralles y los herederos de doña Inocencia Betoret Miralles, con domicilio en Manises (Valencia), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica en término municipal de Villamarchante (Valencia) Barranco de Oms, con una superficie de 0,8260 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Municipio; Sur y Este, senda; Oeste, Asensio Vidal Cervera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo cuarenta y siete, folio ciento setenta y uno, finca seis mil doscientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y nueve mil ciento veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2934

*REAL DECRETO 3297/1978, de 22 de diciembre, por el que se rectifica el artículo segundo del Real Decreto 376/1978, de 10 de febrero, acordando la enajenación directa de la parcela número 9 del polígono 10, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).*

Por Real Decreto número trescientos setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, se acordó la enajenación directa de la parcela número nueve del polígono número diez, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), habiéndose padecido error de transcripción en el artículo segundo del mismo, al consignar como precio la cantidad de ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo segundo del Real Decreto número trescientos setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, que quedará redactado así:

El precio total de dicha enajenación es el de trescientas cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ